

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	14-15259- -3	FECHA:	2014-09-05 10:10:31
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	5
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ HELENA ADARVE GOMEZ

Asunto: Radicación: 14-15259- -3
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 11312
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/ES2012/070568				
Fecha de Presentación Internacional	25/07/2012				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 14-015259-00000-0000	27/Enero/2014
Reivindicaciones:	Rad. N° 14-015259-00000-0000	27/Enero/2014
Prioridades:	ES P201131274	26/Julio/2011
	ES P201230284	24/Febrero/2012

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7.

Título de la solicitud: "Procedimiento para la conservación de los subproductos procedentes de la industria cárnica y de otras industrias alimentarias" (Pág. 1, radicado N° 14-015259-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de evitar el deterioro de los subproductos de las industrias de procesamiento de alimentos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un proceso de tratamiento de los subproductos provenientes de la industria de alimentos mediante la adición de inhibidores de crecimiento microbiano.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) A23L 3/00.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro al hacer referencia a compuestos apropiados, cantidades apropiados, presiones sin intervalos y mencionar características funcionales de dichas características estructurales, lo que no está permitido. Se le recuerda a la solicitante que las características funcionales no aportan novedad nivel inventivo a las reivindicaciones, por lo que se sugiere que se mencionen de forma concisa y/o específica las condiciones de proceso como composiciones, temperaturas, presiones pHs, etc que en conjunto puedan permitir el efecto técnico deseado por la solicitud que lo haga nuevo e inventivo con respecto al estado de la técnica.

Para el estudio de patentabilidad se tomarán en cuenta solo las características técnicas estructurales.

Las reivindicaciones 2 y 7 no son concisas porque indican que se puede adicionar una sustancia desde un punto o varios y que se realiza un control manual o automático en la adición de las sustancias, respectivamente, lo que abarca cualquier posibilidad existente, y en el caso de la reivindicación 7 contradice lo mencionado en la reivindicación 6, la cual menciona que se realiza la dosificación por telecontrol.

La reivindicación 3, 4, 5 no es clara porque en el preámbulo se indica que es de procedimiento pero menciona equipos o parte de ellos y sus funcionalidades, lo que no está permitido. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de aparato/producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

"El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por "una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado".¹

¹ Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit. Proceso 129aIPa2007.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no es concisa pues presenta una amplia gama de posibilidades para el tratamiento de subproductos de la industria de alimentos sin precisar características técnicas que permitan establecer un objeto concreto en comparación con el estado de la técnica ni el efecto técnico que pueda ofrecer dicha invención. Adicionalmente la solicitud no presenta ejemplos por lo que no se define qué es lo que se quiere proteger.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 26 de julio de 2011.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 6066349	"Meat preservation; by-product inhibition"	23/Mayo/2000
D2	US 2005/0060955	"Automated process for counting and filling containers with meat and poultry products"	24/Marzo/2005

El documento D1¹ divulga la aplicación de compuestos preservantes a partes animales que contienen proteínas, grasas o ambos (Col. 1, líneas 6 a 11).

El documento D2² divulga el conteo de alimentos usando un dispositivo de fuerza (Pág. 1, Párr. 1).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en *"Procedimiento para la conservación de los subproductos procedentes de la industria cárnica y de otras industrias alimentarias,..."* (Ver Pág. 28 del Rad. N° 14-015259-00000-0000).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Procedimiento para la conservación de los subproductos procedentes de la industria cárnica y de otras industrias alimentarias, se caracteriza porque	Aplicación de compuestos preservantes a partes animales que contienen proteínas, grasas o ambos (Col. 1, líneas 6 a 11).	Conteo de alimentos usando un dispositivo de fuerza (Pág. 1, Párr. 1).
En correspondencia de cada descarga de los subproductos sobre el silo o recipiente de recogida, sin molturación, trituración o disgregación de tales subproductos,	No se menciona	Se tienen contenedores en serie en donde uno descarga al siguiente cuando alcanza cierto número de unidades (Col.1, Párr. 5 y Párr. 6, Figs. 12 a 14).
se incorpora el conservante en cantidad apropiada	Se adiciona el preservante en la superficie por aspersión, chispeo o enjuague (Col. 7, líneas 17 a 21).	No se menciona
A presión y conjuntamente con aire también a presión	Se adiciona en forma de nube o por aspersión la solución preservante (Col. 7, líneas 22 a 27).	No se menciona

²<http://www.google.com.ar/patents/US6066349>

³<http://www.google.com/patents/US20050060955>

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulgan procesos de tratamiento y transporte de alimentos, respectivamente.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el proceso del documento D1 consiste en que en D1 no se menciona el tratamiento con conservante durante la descarga del subproducto de la industria cárnica.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el proceso del documento D2 consiste en que D2 no menciona un tratamiento con conservante.

No se evidencia algún efecto técnico que logre la diferencia al realizar el tratamiento con el conservante durante la descarga del subproducto de la industria de alimentos porque la solución de la presente solicitud ya está divulgada en el documento D1 que menciona tratamiento con preservantes a partes de animales.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así “¿cómo realizar una etapa de adición de preservante alternativa para tratar partes de animales según el revelado en el documento D1?”.

Sin embargo, el empleo de contenedores tipo tolva que descargan una en otra ya está divulgado en el documento D2 que se refiere al conteo de unidades de alimentos (Col.1, Párr. 5 y Párr. 6, figs. 12 a 14).

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría los contenedores tipo tolva que descargan de D2 para el proceso de la anterioridad D1, esperando con certeza lograr el método, como el de la reivindicación 1 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y, por lo tanto, sin altura inventiva.

Asimismo las reivindicaciones 2 a 7 tampoco presentan nivel inventivo ya que le documento D1 divulga que dependiendo de lo deseado diversos tipos de aplicación de la solución de preservante (Col. 7, líneas 8 a 39), mientras que D2 menciona que se puede definir la cantidad de alimentos que se están transportando a un contenedor mediante contenedores del tipo tolva (Pág. 3, Párr. 41), por lo que es cuestión de optimización la obtención del efecto deseado mediante el tiempo de exposición del subproducto a la solución de preservante.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 6066349	1 a 7	Nivel inventivo
D2	US 2005/0060955	1 a 7	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-09-09

Elaboró: Jorge Eduardo Cortazar Gomez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro